

BLOQUE MINEROS

LUGAR Y FECHA						
DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL	
25	09	2014		9:21a.m.	12:24 m.	
CORPORACIÓN						
Tribunal Superior de Medellín		Sala de Justicia y Paz		MAGISTRADA PONENTE María Consuelo Rincón Jaramillo		

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)																				
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	1	8

TIPO DE AUDIENCIA
Incidente de Reparación Integral

DELITOS
Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS						
Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
462.653	RAMIRO VANOY MURILLO	"Cuco Vanoy", "Patrón" o "Don Marcos"	X			X
			Extraditado Estados Unidos			

INTERVINIENTES	
Fiscal 15 DNFJT	Martha Lucía Mejía Duque
Representantes de Víctimas	Ana Consuelo Puerta Puerta
Defensa del Postulado	María Cecilia Ospina Macías (Suplente)
Procurador Judicial II N° 348 Delegado para Justicia y Paz	Luis Rafael Calderón Daza
Fondo de justicia transicional PNUD	Diego Siabato Benavides
Unidad de Consolidación Territorial - UACT	Milton Enrique Barros Sánchez
Secretaría de salud de Medellín	Luis Ernesto Espíndola
Defensoría del Pueblo - Acompañamiento a las víctimas	Jhon Bayron Tamayo Vera

VÍCTIMAS QUE SE PRESENTARON EN SALA DE AUDIENCIA
Ver listado que se anexa con los nombres e identificación de las víctimas.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA
SESIÓN PRIMERA Jueves, septiembre 25 de 2014 Hora de inicio: 10:41a.m.



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Registro 00:02:48. La Magistrada Sustanciadora, doctora María Consuelo Rincón Jaramillo, inicia la audiencia con el protocolo de rigor, solicitando, tanto a partes, representantes de instituciones, como a intervinientes, se presenten.

Registro 00:05:14. En su presentación, el Procurador Delegado, doctor **Luis Rafael Calderón Daza**, aclara que mediante la Agencia 11005 del 16 de septiembre de 2014, fue designado a lo que respecta a los asuntos de reparación, hace llegar el documento citado.

Registro 00:12:13. La Magistrada Ponente advierte a la defensa puede realizar su presentación sin la presencia del postulado **Ramiro Vanoy Murillo**, por las dificultades presentadas ya que las videoconferencias de los extraditables son de lunes a miércoles; ahora que debido a los inconvenientes presentado en el municipio de Peque, el contenido de las audiencias del día de hoy y mañana será transcrito y se le hará llegar, porque en la prisión de E.E.U.U. sólo se permite este medio.

En la próxima audiencia de incidente de reparación, el próximo 15 de octubre se le pondrá de presente todo lo que se realice al postulado.

Registro 00:16:12. Comienza su presentación la doctora **Ana Consuelo Puerta**, haciendo una breve introducción, soportándose en los artículos 5 y 23 de la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012, en concordancia con la sentencia C-180 de 2014, e igualmente a lo contemplado en el modelo de reparación de la Ley 1448 de 2011.

Explica que las circunstancias que convocan en esta audiencia han quedado consignadas de manera clara a través de todo el proceso que se sigue por las conductas delictivas del señor **Ramiro Vanoy Murillo**, y que fueron cometidas durante su pertenencia al grupo armado ilegal denominado Bloque Mineros, delitos atroces de lesa humanidad de manera permanente y reiterada en contra de la población civil.

Las víctimas han tenido que soportar desarraigo de sus terruños, del trabajo de toda una vida, de su felicidad; ya que sus vidas cambiaron abruptamente y muchos se vieron obligados a huir, obligados a ver morir a sus seres amados, civiles inocentes bajo las balas de un conflicto ajeno.

Pretensiones generales a todas las víctimas que representa:

1. Que con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1448 de 2012, se tenga en cuenta el principio de la buena fe de las víctimas, respecto de la valoración de los daños y perjuicios que han sufrido teniendo en cuenta las precarias pruebas que algunos han podido aportar al proceso,

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

- debido a las circunstancias en que se desarrollaron estos hechos y el tiempo que ha transcurrido.
2. Que se tenga en cuenta la reparación integral por parte del Estado como remedio paliativo a la violación de los derechos fundamentales sufridos por las víctimas, esto con fundamento en la sentencia C-454 de junio de 2006
 3. Que al momento de fallar se ordene al Estado, como corresponsable de la reparación, que otorgue a todas las víctimas de estos atroces delitos cometidos por este grupo al margen de la ley, las medidas de rehabilitación general, tales como:
 - a. Atención psiquiátrica, médica y psicológica a través de las instituciones de salud que deberán desplazarse, en los casos que se requiera, a las zonas rurales a brindar ese apoyo institucional.
 - b. Igualmente que a través del Ministerio de Educación y la Secretaria de Educación, se les brinde apoyo para el estudio a los miembros del núcleo familiar que así lo soliciten y becas de estudio para los huérfanos y los nietos del núcleo familiar que quedaron de estos hechos.
 - c. Que se otorgue por parte del Estado, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, subsidios para la construcción y mejoramiento de vivienda, para lo cual es recomendable hacer un estudio previo de dichas condiciones para que la medida sea efectiva y con vocación reparadora.
 - d. Que a través del SENA se dé acceso preferencial a la oferta educativa para aprendices con apoyo de sostenimiento, mientras participan en los cursos los miembros de los núcleos familiares que así lo soliciten, también que se diseñen programas y proyectos especiales de generación de empleo rural a cargo del Ministerio de Trabajo y del SENA, para asegurar el sostenimiento de las víctimas de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de la región.
 - e. Que se les incluya a las víctimas en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, según el artículo 130 de la Ley 1448 de 2011.
 4. Que en la sentencia se ordene brindarle a las víctimas las medidas de satisfacción consistentes en realizar acciones tendentes a restablecer la dignidad de las víctimas a difundir la verdad de lo sucedido, que se publique la sentencia en los medios de comunicación nacional y que queden consignadas en los archivos de memoria histórica los responsables de los hechos y la verdad sobre lo acontecido, así como que el postulado **Ramiro Vanoy Murillo** haga pública su responsabilidad en los hechos, ofrezca disculpas públicas y se comprometa a garantizar que nunca se repetirán esos atroces hechos, garantizando la presencia de todas las víctimas en la celebración de estos eventos con todos los medios que se tenga disponible para ello.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

5. Atendiendo a los principios de celeridad y economía procesal, así como de economía para las mismas víctimas, solicita que se tenga como prueba de la existencia del hecho, los documentos, declaraciones y demás pruebas que ha aportado la Fiscalía 15 de Justicia y Paz.
6. Con respecto al daño moral, solicita, se dé por probada la existencia de este perjuicio, por escuchar a estas víctimas, padres hermanos, hijos y parientes de las personas que perdieron la vida por el accionar despiadado de este grupo armado ilegal, toda vez que ya fueron demostrados los hechos que se formularon al postulado **Vanoy Murillo**.

Deja constancia la apoderada, que hará uso del plazo establecido por la Magistratura para la entrega de las carpetas, debido a que las víctimas que representa viven en veredas o municipios alejados de Medellín, lo que ha dificultado reunir toda la documentación de estos casos que le fueron sustituidos por la anterior abogada hace tres semanas.

La Representante de Judicial de Víctimas inicia con los casos que presentará:

Masacre de El Aro – Ituango

- Víctima directa **Omar Iván Gutiérrez Nohavá**

Representa a Rosa María Nohavá de Gutiérrez, y Fabio de Jesús Tabón Gutiérrez, padres; Eliana Yulieth y Juliana Andrea Gutiérrez Jiménez, hijas; Fabio Arbey Gutiérrez Nohavá, hermano.

Víctimas de desplazamiento forzado la señora Sandra Correa esposa de Fabio Arbey, y su hija Daniela Gutiérrez Correa. También María Lucilia Cortés Nohavá, hermana, y sus hijos Brayan Emilder, Nayibe y Francisco Daniel Cardona Gutiérrez, Yesica Natalia Martínez y Yuliana Patricia Mora. Igualmente los hermanos William de Jesús, Eduardo de Jesús y Luz Milla Gutiérrez Nohavá, Jairo Ovidio y Víctor Manuel Tobón Nohavá.

Aporta poder la señora Rosa Elena González, abuela materna de Eliana Yulieth y Juliana Andrea Gutiérrez Jiménez, dos hijas de la víctima directa que tuvo con la señora Martha Cecilia Jiménez Aguirre, esta última murió dos años después de estos hechos y las dos niñas quedan bajo la custodia y cuidado personal de su abuela, de la cual obra la carpeta de la resolución 0008 de agosto 14 de 2007, de la Comisaria de Familia de Tarazá – Antioquia, la custodia aún pesa sobre la menor Juliana Andrea, su hermana es mayor de edad.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales consignados en el respectivo peritaje financiero que figura en la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para las hijas de la víctima directa.
150 S.M.L.M.V. a cada una de las demás víctimas.

- Víctima directa **menor identificado con las iniciales WJRT**

Representa a María Edilma Torres, madre; Miladis del Carmen, Gema Inés, Diana Maryory, Nicolás Albeiro y Yuber Harley Restrepo Torres, hermanos. Johan Sebastián Restrepo Torres y Angélica Nicolasa Muñoz Restrepo, sobrinos. Antonio José Muñoz Baena, cuñado.

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales consignados en el respectivo peritaje financiero que figura en la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.

- Víctima directa **Guillermo Andrés Mendoza Posso**

Representa a Beatriz Amalia, Rodrigo Alberto, Bibiana Yaneth, Magnolia Emilse, Diana Patricia y Yuliana Marcela Mendoza Posso, hermanos. Todos a su vez víctimas de desplazamiento forzado.

Agrega que los anteriores han manifestado que existen otros hermanos llamados Johan Estiven, Beatriz Amalia, Ader Roció y Diego Fernando Mendoza Posso, que no otorgan poder porque viven en lugares muy alejados y no ha sido posible contactarlos, pero de ello aporta registros civiles de nacimiento en la carpeta.

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales consignados en el respectivo peritaje financiero que figura en la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para Rodrigo Alberto Mendoza Posso quien fuera secuestrado.
150 S.M.L.M.V. a cada una de las demás víctimas.

- Víctima directa **Fabio Antonio Zuleta Zabala**

Representa a María Graciela Cossio Jaramillo, compañera permanente; Yeison Andrés, Carlos Fabián y Juan Felipe Zuleta Cossio, hijos. Todos a su vez víctimas de desplazamiento forzado.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales consignados en el respectivo peritaje financiero que figura en la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.

- Víctima directa **Dora Luz Areiza Arroyave**

Representa a Luis Areiza Posso y Estella Arroyave Posso, padres; Robinson Argiro, Noelia Estella, Esteban y Nancy Areiza Arroyave, hermanos. Todos a su vez víctimas de desplazamiento forzado.

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales consignados en el respectivo peritaje financiero que figura en la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.

- Víctima directa **Elvia Rosa Areiza Barrera**

Representa a Emilio Pérez Aguirre, esposo; Ligia Lucia y Julio Emider Pérez Areiza, hijos. Todos a su vez víctimas de desplazamiento forzado.

Aclara la apoderada que de los tres anteriores tiene sustitución de poder de la doctora **Laura Ardila Jaramillo**, no obstante el señor Emilio Pérez Aguirre le ha manifestado que de la unión con su esposa procrearon también a Emilio de Jesús y a Omar Daniel Pérez Areiza, quienes hacen parte del grupo familiar que también se desplazó como consecuencia de los hechos.

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales consignados en el respectivo peritaje financiero que figura en la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.

- Víctima directa **Alberto María Correa Sucerquia**

Representa, por sustitución que le hiciera la doctora **Laura Ardila Jaramillo**, a Silvia Inés Correa de Cárdenas, tía y madre de crianza de la víctima.

En la carpeta a entregar, obran varias declaraciones extraproceso, en las que consta que el señor Alberto María Correa Sucerquia era soltero, no tenía hijos reconocidos ni por reconocer, que convivió bajo el mismo techo

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

y hasta el día de su fallecimiento con su tía y madre de crianza, con quien convivió desde los 4 años cuando quedó huérfano.

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales consignados en el respectivo peritaje financiero que figura en la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para la víctima.

- Víctima directa **Omar de Jesús Ortiz Carmona**

Representa, por sustitución que le hiciera la doctora **Laura Ardila Jaramillo**, a María Oliva Calle Fernández, esposa; María Eugenia Rodríguez Aguiar, que al parecer reporta como compañera permanente.

Aclara que con la señora María Oliva no ha sido posible tener comunicación, pues los números telefónicos que aportó no son los mismos y no existe un número donde se pueda contactar; no obstante en la carpeta antecesora hace relación a este oficio de la inspección de policía de Yarumal, donde ella declara que estaba casada hace 12 años con la víctima y que él se desempeñaba como agricultor, que gana 100 mil pesos mensuales y que los destinaba para el sustento de su familia, también dice allí que tuvo 5 hijos con él, Omar Albeiro, Juan Carlos, Johan Daniel, Cristian de Jesús, y Deisy Tatiana Calle Hernández, reposa entrevista a profundidad de la misma señora del sicólogo de la Defensoría del Pueblo el doctor **Jhon Bayron Tamayo Vera**, donde narra las afectaciones que ha sufrido como consecuencia de la muerte de su esposo, pues esta diagnosticada con depresión crónica, narra las penosas dificultades que pasaron sus hijos, quienes tuvieron que dejar de estudiar siendo muy pequeños para ayudar en el sostenimiento del hogar, por lo que considera que lo anteriormente relacionado es prueba suficiente para demostrar su deterioro moral, psicológico así como el menoscabo económico que ha sufrido el núcleo familiar con la muerte de su esposo y padre.

La Magistrada Sustanciadora inquiere sobre los posibles intereses encontrados de la cónyuge con la compañera permanente, para que, en caso de ser así, haya dos abogados que las representen por separado.

Retoma la apoderada diciendo de otro lado, que en la jornada de audiencia del día de ayer llegó mucha gente de Ituango que no les habían recogido los poderes por lo que es posible que entre esas personas pudieran otorgar poderes los no encontrados a otros abogados de la Defensoría Pública.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

La Magistrada Ponente indica a las víctimas presentes en la sala de audiencias, que si hay alguna inconsistencia en lo manifestado por la doctora **Ana Consuelo Puerta**, le falta recopilar algo o no tenga el poder, puede levantar la mano para corregir la situación.

La Delegada de la Fiscalía, acota con relación a este caso, que cuentan con información de que ésta señora y sus hijos viven en Yarumal.

La Magistrada Ponente, habiendo notado que una de las víctimas está levantando la mano, da instrucción a la apoderada de hablar con ella para dar solución a la inquietud.

(Así lo hace e intercambia unas palabras con la víctima)

La apoderada, para finalizar el caso que venía presentando de la víctima directa **Omar de Jesús Ortiz Carmona**, solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales consignados en el respectivo peritaje financiero que figura en la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.

Agrega que la señora **María Eugenia Rodríguez Aguiar**, reportante en este caso como compañera permanente no ha podido ser localizada, no se encuentra ninguna documentación de ella en la carpeta, no se ha logrado establecer con certeza qué vínculo tenía con la víctima, no aparece ninguna prueba que diga que fue la compañera permanente de la víctima directa o que tuvo descendencia con el señor, por lo que, para ella solicita concederle un término prudencial para tratar de ubicarla y presentar el incidente si hay lugar a ello.

Registro 00:40:23. La Magistrada Ponente, indica que si se encuentra la señora **María Eugenia Rodríguez Aguiar** u otras personas que no le haya dado poder a la doctora **Ana Consuelo Puerta**, lo puede hacer a viva voz. Añade que se encuentran personas de la Defensoría del Pueblo para asesorar a las víctimas y recepcionarles los documentos que hayan traído o para suscribirles poderes. Además recuerda para los que no alcanzaron a entrar dentro de este incidente, que lo podrán hacer en los dos procesos abiertos del mismo Bloque.

Registro 00:41:01. Continúa la doctora **Ana Consuelo Puerta**, con el señor **José Marcelino Vera**, reportante de la muerte del señor **Alberto María Correa Sucerquia**, según su versión eran hermanos; pero se encontraron con versiones encontradas.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

La Magistrada Ponente sugirió aclarar con la apoderada este punto en el receso.

Registro 00:45:46. Una de las víctimas, quién no se identifica, manifiesta:

"**María Oliva** es una mujer que prácticamente la distinguimos casi toda la gente de Puerto Valdivia, y es conocida, y ella está viviendo en Yarumal, en este momento es lo que nosotros sabemos y nos podemos comunicar y toda la gente aquí la mayoría la distinguen"

A lo cual la Magistratura da instrucción a la apoderada que suministre sus datos a las personas que conocen a esta persona

Registro 00:47:03. La doctora **Ana Consuelo Puerta**, continúa con su presentación.

- Víctima directa **Otoniel de Jesús Tejada Jaramillo**

Representa a María Eugenia Gaviria Vélez, esposa.

Solicita reconocerle el total de los daños y perjuicios, sumas que están consignadas en el respectivo peritaje financiero entregado en la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.

- Víctima directa **Luis Modesto Múnera Posada**

Representa por sustitución de poderes de la doctora **Laura Ardila Jaramillo** a María Gloria Granda de Múnera, esposa; Aracelly Múnera, Astrid Elena Granda, María Clementina y Juan Alberto hijos.

Aclara que la señora María Gloria Granda de Múnera ha manifestado que de la unión con su esposo procrearon también a Gloria Emilse y Martha Consuelo Múnera Granda y a Humberto de Jesús, quien falleció; y que a cargo de ella también quedó el hijo de éste llamado Modesto Elías, su nieto, el cual crió desde pequeño. Todos los anteriores también hacen parte del núcleo familiar que se desplazó como consecuencia de los hechos.

Obra en la carpeta entrevista a profundidad realizada a la señora María Gloria por la sicóloga de la Defensoría del Pueblo doctora **Sandra Rúa**, donde narra las circunstancias de tiempo modo y lugar en que sucedieron los hechos, las consecuencias que el hecho produjo y que su esposo era, para la época, el

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Presidente de la Acción Comunal. Además Acción Social ya pagó la indemnización administrativa.

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales, suma que estará consignada en el respectivo peritaje financiero aportado a la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.

- Víctima directa **Marco Aurelio Areiza Osorio**

Representa a Rosa María Posada George, compañera permanente y Yoni Aurelio Areiza Tobón hijo solo de él de una anterior unión.

Aclara que la señora Rosa María Posada manifestó que de la unión con la víctima procrearon a Marco Aurelio y José Leonel Areiza Posada, y que ella tenía otros 3 hijos de uniones anteriores de nombres Erika Yined, Mario Alberto y Ana Marcela, y que la víctima se hizo cargo de ellos desde pequeños hasta el día de su muerte. Todos los anteriores también hacen parte del núcleo familiar que se desplazó como consecuencia de los hechos.

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales, suma que estará consignada en el respectivo peritaje financiero aportado a la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.

- Víctima directa **Carlos Enrique Jaramillo Jaramillo**

Representa por sustitución de la doctora **Laura Ardila Jaramillo** a Reynaldo Antonio Jaramillo Escalante, padre y a Alba Lucía Jaramillo, hermana.

La apoderada manifiesta que el señor Reinaldo Antonio, presente en la sala de audiencias, ha manifestado que tiene otros cuatro hijos de nombre Hilda del Socorro, William, Ricaurte y Lucila Jaramillo Jaramillo, que hacen parte del núcleo familiar.

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales, suma que estará consignada en el respectivo peritaje financiero aportado a la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación

200 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.

Registro 00:53:00. Continúa la doctora **Ana Consuelo Puerta**, con los delitos de secuestro desplazamiento y hurto.

- Víctima directa **Elkin Adolfo Piedrahita Rojas**

Representa a Martha Leticia Piedrahita Rojas y Dayana Lucia Rojas Piedrahita, esposa e hija; Luz Aida, Idier Alonso, Edein Yovanny y Luz Yolanda Piedrahita Rojas, hermanos; Carlos Andrés Piedrahita Rojas, sobrino.

La apoderada aclara que en la carpeta obra el poder especial, en el cual la señora Carmen Lucia Rojas de Piedrahita, madre de los antes mencionados, le otorga poder a su hija Luz Aida Piedrahita Rojas, para representarla en todo lo relacionado con todos estos hechos, igualmente en la carpeta reposa declaración extrajuicio, donde Luz Aida Rojas, donde manifiesta que en el año 1989, su padre Francisco Adolfo Piedrahita Henao abandonó el hogar que tenía con su madre, la señora Carmen Lucía Rojas, dejándola sola con la responsabilidad de seis hijos, por lo cual el señor Elkin Adolfo Piedrahita Rojas, como hijo mayor, asumió esa responsabilidad, por lo tanto todos bienes materiales que tenían eran fruto del trabajo de ella y no del señor Francisco Adolfo Piedrahita, quien luego de abandonarlos a su suerte se trasladó a vivir al municipio de Ciudad Bolívar Antioquia, donde conformó una nueva familia y donde reside en la actualidad.

En la carpeta también obra entrevista a profundidad de la joven Luz Aida Piedrahita, en la cual narra la dolorosa experiencia que les toco vivir a raíz de esos hechos y cómo ella, su madre y sus hermanos tuvieron que separarse de los abusos que sufrieron y el dolor de no volver a estar juntos.

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales, suma que estará consignada en el respectivo peritaje financiero aportado a la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.

Se realiza una aclaración por parte de la Fiscalía con respecto a la víctima **Elkin Adolfo Piedrahita**, ya que es un secuestro.

La Magistrada Ponente pregunta a la representante de víctimas si tiene más de homicidio, ya que hacen falta Arnulfo Sánchez Álvarez, Olcris Fail Díaz Pérez, José Darío Martínez Pérez, Nelson de Jesús Palacio Cárdenas, a lo

que la poderdante responde que no, hasta ahí llegan los homicidios que le fueron sustituidos.

Registro 00:55:45. La Magistrada ponente hace la aclaración de que es necesario informar a la Defensoría Pública, porque ellos tienen poderes de estas familias, que es el número 3 dentro del homicidio, la víctima directa **Arnulfo Sánchez Álvarez**.

Se pregunta entonces si en la sala de audiencia si se encuentra alguien de la familia de esta víctima que desee dar poder a la doctora **Ana Consuelo Puerta**.

Registro 00:57:57. Se presenta **Jair Alexander Vásquez Sánchez**, identificado con cédula de ciudadanía 15'296.317 de Valdivia, otorga poder a la doctora **Ana Consuelo Puerta**.

Se presenta **María Esther Orrego**, identificada con cédula de ciudadanía 32'476.396, compañera permanente de **José Darío Martínez Pérez**, otorga poder a la doctora Ana Consuelo Puerta.

De la víctima **Olcris Fail Díaz Pérez**, no se hace presente ningún familiar.

Una de las personas que asiste a la audiencia informa que como pariente del señor Nelson de Jesús Palacio Cárdenas, está la señora **Gladys Jaramillo**, la que se tratará de ubicar por parte de la Fiscalía.

Registro 00:58:57. La doctora **Ana Consuelo Puerta**, solicita para las anteriores víctimas representadas, una vez recogidos todos los datos para poderlos incorporar a la carpeta, el total de los daños y perjuicios materiales que consignará en el respectivo peritaje financiero, que será solicitado a la perito de la Defensoría del Pueblo, igual por los perjuicios morales y daño de vida en relación solicita la suma de 150 S.M.L.M.V., para cada uno; en cuanto a las medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición las mismas que ya se mencionó al iniciar la presentación.

Retoma la apoderada con su presentación:

- Víctima directa **Elkin Adolfo Piedrahita Rojas**

Por los delitos de secuestro y hurto representa a Aida Rojas, madre.

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales, suma que estará consignada en el respectivo peritaje financiero aportado a la carpeta.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.

- Víctima directa **Nelson de Jesús Palacio Cárdenas**

Representa a **Gladys Elena Jaramillo**, compañera permanente del señor.

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales, suma que estará consignada en el respectivo peritaje financiero aportado a la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.

- Víctima **Francisco Oswaldo Pino Posada**

Grupo familiar, Oira del Socorro y Luz Elena Pino Espinosa, hijas.

También son víctimas de desplazamiento forzado otros miembros del núcleo familiar como son su esposa María Leticia Espinosa, sus otros hijos Ramón Alex, Fabio Enrique, Jhon Jairo, Jaime Humberto, Elkin Alonso, Ligia Amparo y Gloria Cecilia Pino Espinosa, pero hasta el momento no han otorgado poderes para representarlos.

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales, suma que estará consignada en el respectivo peritaje financiero aportado a la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.

- Víctima **Milciades de Jesús Crespo**

También son víctimas de desplazamiento forzado otros miembros del núcleo familiar como su compañera Gloria Emilse Jiménez Jiménez; sus hijos Yolanda Lucia, Luz Magaly, Yeison Alexander, Johanna, DubisZuley y Leidy Tatiana Crespo Jiménez, pero hasta el momento ninguna ha otorgado poder para representarlos.

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales, suma que estará consignada en el respectivo peritaje financiero aportado a la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.



- Víctima de secuestro, desplazamiento y hurto **Jaime Antonio García Pérez**

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales, suma que estará consignada en el respectivo peritaje financiero aportado a la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
100 S.M.L.M.V. para la víctima.

- Víctima de secuestro, desplazamiento y hurto de **José Raúl Martínez**

Se desplazó en esa época con su esposa Anatilde Tangarife Molina, la cual falleció hace cinco años.

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales, suma que estará consignada en el respectivo peritaje financiero aportado a la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.

Registro 01:16:02.La magistrada Ponente solicita que el señor **José Raúl Martínez**, aclare el tiempo que estuvo secuestrado.

Es así que el señor **José Raúl** relata: ***“yo andaba con el señor Elkin Piedrahita, porque él y yo íbamos juntos, más o menos 22 días”.***

Continúa la doctora **Puerta Puerta**.

- Víctima secuestro desplazamiento y hurto de **Jesús María García Pérez**

También son víctimas su esposa, María Rocío Ariza Gómez; sus hijos Victoria Jazmín, Yaneth María, Verónica Marely, Luz Miriam, Nelson Aldemar, César de Jesús y Omar Darío García Areiza, pero hasta el momento, no han otorgado poder para ser representado.

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales, suma que estará consignada en el respectivo peritaje financiero aportado a la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.



- Víctima de desplazamiento y hurto **Libardo Luis Carvajal Pérez**

También son víctimas Patricia Martínez compañera permanente, María Alejandra y Bayron Andrés Carvajal Martínez, hijos. Igualmente, según su declaración, su madre Blanca Rosa Pérez y otro hijo llamado Gilberto Carvajal, que no es de esta unión, pero hasta el momento no han otorgado poderes para representarlos, ni hay anexos que lo corroboren.

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales, suma que estará consignada en el respectivo peritaje financiero aportado a la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.

Registro 01:18:29. Por solicitud de la Magistrada Ponente el señor **Carvajal Pérez**, especifica que estuvo secuestrado 25 días.

Continúa la doctora **Puerta Puerta**.

- Víctima de secuestro, desplazamiento y hurto **Belarmino de Jesús Pérez Gutiérrez**

La apoderada aclara que no ha sido posible la comunicación con esta víctima, pero en la carpeta obra poder de sustitución de la doctora **Laura Ardila Jaramillo**, además de la declaración extrajuicio, en la cual se señala los daños materiales que sufrió, como lo retuvieron obligándolo a trabajar cuando tenía 19 años, como arriero para sacar las reses que habían hurtado a otros campesinos de la zona.

También hay prueba documental de las afectaciones, realizadas por la sicóloga de la Defensoría del Pueblo **Natalia Bustamante Larrea**, donde narra cómo fue retenido por espacio de un mes, todas las penurias y maltrato de sus captores y el dolor por estar alejado de su familia.

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales, suma que estará consignada en el respectivo peritaje financiero aportado a la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
150 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.

Registro 01:22:54. Aclara el señor **Belarmino de Jesús Pérez Gutiérrez** por solicitud de la Magistratura, que estuvo secuestrado 22 días y le dejó los

datos de ubicación a la abogada. Además se informa el número telefónico del señor Elkin Piedrahita 3103949966

Continúa la doctora **Puerta Puerta**.

- Víctima desplazamiento y hurto de **Román Darío Salazar Mora**.

También fueron víctimas su esposa Elizabeth Torres Pérez, su hija Yanceli Salazar Torres y su hijastra Yuli Eliana Contreras Pérez. Hasta el momento no han otorgado poderes para ser representados, ni hay anexos que corroboren lo dicho, solo hay declaración juramentada del señor **Salazar Mora** sobre las afectaciones que sufrió con su retención de 26 días.

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales, suma que estará consignada en el respectivo peritaje financiero aportado a la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.

- Víctima secuestro desplazamiento y hurto **Ricardo Luis Barrera Piedrahita**, fallecido, por lo tanto la persona que aporta poder para representar este caso es la señora **Rosa Angélica Gutiérrez Martínez**, compañera permanente.

El núcleo familiar que se desplazó estaba conformado por los hijos de ambos, Rosa Angélica, José María, Elcy Yolima y Dionisio Alfredo Barrera Gutiérrez, éste último falleció. Manifiesta también la señora Rosa Angélica que cuando se desplazaron, les quemaron la casa, luego de robarle los enseres que allí habían, también informa que en relación con la muerte de su compañero, este fue asesinado tiempo después por la guerrilla, ya que lo acusaron de ser colaborador de los paramilitares a raíz de los hechos que le acontecieron en octubre del 1997.

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales, suma que estará consignada en el respectivo peritaje financiero aportado a la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.

- Víctima de desplazamiento forzado y hurto **José Marcelino Barrera Sucerquia**

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Su núcleo familiar está compuesto por su compañera Rosalba Echavarría Hernández y sus hijos Omar Andrés, Beatriz Elena y Javier José Barrera Echavarría, hasta el momento no han otorgado poder para ser representados. Obra en la carpeta declaración juramentada donde narra las afectaciones de tipo económico que sufrió con su desplazamiento.

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales, suma que estará consignada en el respectivo peritaje financiero aportado a la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.

Con esto termina la exposición de la doctora **Ana Consuelo Puerta**, y solicita como prueba el testimonio de las víctimas que han concurrido a la audiencia, para lo referente a las afectaciones y daños sufridos por el hecho victimizante y las consecuencias del mismo.

Se aclara por parte de la doctora **Ana Consuelo Puerta**, que la abogada **Amparo Palacio Ortiz** tiene los poderes de los desplazamientos de El Aro.

Registro 01:31:12. Se presenta **William Darío Chavarría Hurtado**, identificado con cédula de ciudadanía 15'295.825, otorga poder a la doctora **Ana Consuelo Puerta**.

La apoderada señala que una vez recopiladas las pruebas, lo incorporará en la carpeta.

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales, suma que estará consignada en el respectivo peritaje financiero aportado a la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación
200 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.

Registro 01:34:56. Se hace un llamado por parte de la Magistratura al señor **Luis Eduardo Rúa Gutiérrez**, pero no se encuentra presente.

Se presenta **José Dionisio García**, identificado con cédula de ciudadanía 15'295.421, otorga poder a la doctora **Ana Consuelo Puerta**.

Por parte de la Fiscalía se le pregunta si a él le dicen "Nicho", porque en la imputación quedó como "Nicho Gracia", a lo que responde afirmativamente.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Después de la aclaración la apoderada solicita:

Solicita reconocer el total de los daños y perjuicios materiales, suma que estará consignada en el respectivo peritaje financiero aportado a la carpeta.

Perjuicios morales y daño de la vida de relación

100 S.M.L.M.V. para cada una de las víctimas.

Registro 01:37:49. Se hace un llamado por parte de la Magistratura al señor **Norbeily Antonio Jiménez Jiménez**, que fue retenido en la vereda Organí y no se conoce por cuánto tiempo. Como no estaba presente se le envía un recado con una vecina.

Se presenta el señor Rodrigo Rendón (SIC), quien indica que al recién nombrado lo llaman en su lugar de origen "Yeye", pero el nombre es como lo acabó de decir la Magistrada Ponente.

A la pregunta de cuánto tiempo permanecieron secuestrados, respondió que 26 días.

La Fiscal delegada, doctora **Martha Lucía Mejía Duque**, aclara que en la audiencia de imputación, en al cargo, esta persona aparecía como Yeye Jiménez, pero el nombre de pila es **Norbeily Antonio Jiménez Jiménez**.

Registro 01:39:32. Se hace un llamado por parte de la Magistratura al señor **Gustavo Alonso** Mora Casas, pero no se hizo presente. Una víctima informa que el señor Gustavo Alonso le mencionó que no se iba a presentar, porque no fue arriero, así que no estuvo secuestrado, pero de igual manera se le envió el número de la apoderada para que fuera él quien aclarara los hechos, ya que es necesario reportarlo con Justicia y Paz.

Registro 01:41:30. Se hace un llamado por parte de la Magistratura al señor **Francisco Adolfo Piedrahita Henao**, no se encuentra en la sala, pero se hace presente su hija **Luz Adíela Piedrahita**, quien narra que los abandonó pequeños. Además no estaba con ellos al momento del desplazamiento, y no es ni desplazado, ni secuestrado, lo que consta en extrajuicio presentado. La Magistrada se dirige a la Fiscalía para que verifique esta información.

La Fiscalía solicita a la Sala que, teniendo en cuenta los casos que anteriormente se tenían como secuestro, de **Francisco Adolfo Piedrahita Henao** y de la otra víctima, quienes supuestamente manifestaron no haber sido secuestrados, que en el evento en que la Fiscalía verifique que fue así, debido a que en el sistema de información judicial SIJYP de la Fiscalía existía

el reporte por parte de ellos, se disponga por parte de la Honorable Sala las compulsas de copias correspondientes porque estarían mintiendo y no están permitiendo que otras víctimas puedan tener oportunidad de venir a este proceso a ser reparadas.

A lo que la Magistrada **María Consuelo Rincón Jaramillo**, recalca en cuanto a la falsedad que se comete, que es un delito y que será penalizado y se ordenará las investigaciones correspondientes.

Registro 01:45:17. Para finalizar la doctora **Ana Consuelo Puerta** solicita de forma general:

1. El reconocimiento de la calidad de víctima de cada uno de sus representados.
2. El reconocimiento de la existencia de los daños y afectaciones señaladas.
3. Se proceda a la actualización de las sumas de dinero reconocidas a la fecha en que se realice el respectivo pago.
4. Ordenar en forma prioritaria el cumplimiento de la sentencia a la UARIV.
5. Ordenar en forma preferente y prioritaria el cumplimiento de la sentencia a las entidades que están encargadas de hacer efectiva la aplicación de las demás medidas constitutivas de reparación integral.

Registro 01:50:12. Se ordena un receso de 20 minutos.

Hora de Finalización primera sesión 11:06 a.m.

SESIÓN SEGUNDA

Jueves, septiembre 25 de 2014

Hora de inicio: 11:31 a.m.

Registro 00:02:12. Se reanuda la audiencia. La Magistrada Ponente cede ahora el espacio para escuchar a las víctimas.

Registro 00:05:02. Se presenta el señor **Elkin Piedrahita** para hacer su intervención.

Relata que es muy triste estar en su finca, en su casa y tener que entregar lo que le ha costado, su familia toda se regó (SIC), no volvieron a estar juntos como eran, porque él fue cabeza de familia desde que tenía 14 años, no estudió, su papá los abandonó cuando él tenía 14 años y le toco hacerse cargo de la familia de todo.

Recuerda haber visto los que iban matando y tener que ver vecinos y amigos, pensó que luego de media hora o quince minutos le tocaba a él.

Cuenta que regresó a El Aro, que la mayoría no volvió, y no llegan las casas a 60. El Aro se conoció por lo que paso, El Aro fue un territorio muy abandonado por el Estado.

Para reparar, indica, se necesita carretera, porque son 8 horas para salir a la autopista, 8 por horas por trocha para salir a Puerto Valdivia, dos días para Ituango, él pediría para El Aro vías, proyectos productivos que les colabores para salir adelante, para volver a montar la finca, algo como una ayuda para que eso vuelva a ser lo que era antes, porque antes era muy bueno era muy tranquilo, son unas tierras muy buenas para la agricultura, todos son agricultores, pero entonces si sacan una carga de maíz no tienen quien se las compre, si se las compran no da por lejos, no justifica una mula salir con ella todo el día con una carga para ir a botarla, porque no hay quien la consuma, entonces solicita un centro de acopio, que el Estado se comprometa con El Aro, y que haya una moral para salir a trabajar porque hay mucha gente que quiere volver a trabajar a sus tierras.

Registro 00:12:34. Se presenta la víctima **Eliana Julieth Gutiérrez Jiménez** y relata:

“Mi padre era **Iván Gutiérrez Nohavá**, y él falleció el 23 de octubre de 1997, sinceramente es una tragedia mi hermana tenía 7 meses de nacida y estaba súper chiquita, yo que apenas tenía 2 años tengo recuerdos leves y se manifestaron en sueños, después de eso tuve que tener terapia psicológica, me diagnosticaron a los 4 años con depresión crónica, fue algo realmente muy duro porque nos desplazamos, tuvimos que pasar muchas necesidades económicas, también físicas, enfermedades y no teníamos nuestra fuente directa de apoyo de afecto como era mi papá, que no solamente porque fuera mi padre, pero era una gran persona.

Después de eso falleció mi mamá, nosotras quedamos al cuidado de mi abuela, ella era todo lo que teníamos, ella tiene esposo y él se convirtió en nuestro padre sustituto a pesar que no éramos nada, por así decirlo, tomó la obligación y la responsabilidad y muy pobremente y con muchas necesidades lograron darnos estudio, sacarnos adelante apoyarnos en todos nuestros momentos más difíciles, mi abuela también fue desplazada nuevamente, porque ella también fue desplazada de El Aro, nuevamente en el 2001 nos desplazamos de nuestra finca en Tarazá, sin embargo hemos sobrevivido. Yo lo que quiero exigir al Estado que haya remuneración económica, también psicológica y moral para todos nuestros daños, porque no solamente somos las víctimas directas, por así decirlo, porque tenemos una pérdida de un padre, de una madre sino también la pérdida de un afecto, la pérdida de lo que pudo haber sido y no fue, del futuro que pudimos haber tenido y no, simplemente porque no tuvimos opción porque a un grupo de personas se les ocurrió ir y asesinar, ir y robar, ir y secuestrar



entonces quiero que el Estado reconozca que somos víctimas, que somos personas a las cuales abandonaron en cierto momento y que se hagan cargo, que le hagan frente que nos den ayuda educativa porque hay muchas personas, muchos menores en su momento, tuvieron que dejar la escuela para poder salir a trabajar en un monte, trabajos durísimos arriesgándose a cualquier cosa simplemente para poder ayudar a su mamá, que quedó viuda, porque le mataron a su papa o a sus hermanos, entonces no tuvieron la oportunidad de educarse, igualmente como se dice que la educación es un derecho fundamental y jamás es tarde para adquirirlo, me gustaría que todas estas personas incluyendo yo tuviéramos una formación académica y también adquiriéramos conocimiento, porque recibimos una ayuda monetaria por así decirlo pero entonces en qué la vamos a usar, cómo la vamos a usar". La víctima responde a la pregunta de la Magistrada Ponente del lugar dónde viven actualmente ella responde que en el municipio de Tarazá, con su abuela y con su hermana.

Cuando las víctimas quisieron regresar a su tierra, el 3 de septiembre de 1999, un grupo de personas ingresó a la casa y asesinaron a su madre delante de su hermana, del tío, de la tía política y abuela".

Continúa la víctima contando que actualmente estudia Administración de Negocios Internacionales.

Registro 00:22:07. La víctima **Miladis Restrepo** se presenta y relata:

"Perdí a mi hermanito menor de edad, pues terminaron con todo lo de nosotros, porque éramos una familia muy unida, mi papá nos abandonó cuando yo tenía 10 años, éramos una familia muy unida y ya lo que hace que pasó todo esto en El Aro, ya vivimos los unos por un lado los otros por el otro. Nos dejaron sin nada, yo necesito que al menos estos señores postulados se den cuenta del daño que nos hicieron. También la dignificación de las víctimas y ayuda en educación y en lo económico.

Actualmente vivo en Medellín, porque no he tenido ayuda psicológica ni nada de eso, desde que me pasó eso me dio miedo volver Al aro, yo pienso que ese miedo en mí siempre va a vivir y desde que yo vuelva allá siempre me va a acompañar el miedo no se las otras personas que pensarán, pero es algo horrible que nos dejó marcados para siempre. Mis hermanos unos están en Yarumal, el otro en Puerto Valdivia, el otro por allá por los lados del Aro, mi mamá por Bello, yo en otro barrio, entonces es muy difícil uno tener la vida que estaba acostumbrado a tener".

Registro 00:27:58. Se presenta la víctima **Rosa María Posada George** y relata:

"Yo era la compañera permanente del señor **Marco Aurelio Areiza Osorio**, en el momento que lo mataron yo tenía 5 hijos menores de edad, con él tenía 2 hijos menores de edad, con los cuales me tocó desplazarme de allá sin tener ni un peso ni nada y me tocó sufrir demasiado en un lugar desconocido, las ayudas del Estado han sido muy pocas, porque a nosotros nos reparó, nos ayudó a reparar el doctor **Jhon Arturo Cárdenas Mesa** y la doctora **María Victoria Fallón**, fueron los representantes legales de las víctimas de El Aro ante la Corte Interamericana.

Pero esa reparación a nosotros las víctimas no llegó como era, porque ellos actuaron ilegalmente, a nosotros nunca nos dijeron cuánto dieron por la muerte del señor Marco Aurelio, a cada uno de mis dos hijos lo único que les han dado que es a los hijos de él en el 2005 les dieron 30 millones de pesos para los dos, para Leonel y Marco Aurelio, que al momento de matar al compañero mío, Marco Aurelio tenía 7 años y José Leonel 5 años, les dieron de a treinta millones para los dos en el 2005, en el 2008 le dio de a 23 millones de pesos para cada uno de los dos peaos y a mí me dio 29, eso ha sido lo que hemos recibido, **yo los denuncié penalmente ante la Fiscalía, ante la Corte Interamericana que yo tengo las pruebas ahí, ante el Consejo Superior de la Judicatura, eso lo tiene la Fiscalía en el Bunker de la Fiscalía de acá, pero hasta el momento se desconoce todo, ese señor fue sancionado 6 meses nada más, por el Consejo Superior de la Judicatura** y no sé más y ya llevo 5 años, allá a El Aro fue una comisión de Derechos Humanos, me atendieron en el CTI de la Fiscalía, el 21 de marzo de este año."

Registro 00:33:01. En este punto interviene la Magistrada Ponente y se refiere a la Fiscalía para que en posterior audiencia informe el estado del proceso.

Continúa la víctima su relato:

"Quisiera que el Estado lo supiera, las fincas quedaron abandonadas, una se llama "La Golondrina", otra se llama "El Recreo"; hoy por hoy lo habita el Ejército, eso está militarizado todo, y a nosotros nunca nos llamaron para un arreglo ni nada.

Mis hijos, pues ya son mayores de edad, yo tengo un hijo de 24 años que se llama Marco Aurelio y José Leonel que va a cumplir 22 o 23, no recuerdo bien, y a mis otros hijos lo que es Erika Yined, Mario Alberto y Diana Marcela, nunca el Estado les ha dado absolutamente nada, están reconocidos aparecen en el SIPOD como víctimas del Estado, pero no han recibido absolutamente nada y la ayuda que yo he recibido fue esa no más. El terreno era del finado Marco Aurelio Areiza, yo viví 13 años con él, las fincas se consiguieron bajo mi trabajo con él.



Otra cosa a mí como me torturó el Ejército me tocó cocinarles día y noche, me pegaron, me quemaron, en la masacre de El Aro, yo todo eso lo denuncié, pero mmmmm, de Yarumal me tocó irme, bueno por razones que no se pueden explicar y todo quedó así.”

Nuevamente la Magistrada se dirige a la Fiscalía para que se tenga en cuenta para las próximas imputaciones, además de averiguar concretamente el estado de los procesos de las denuncias.

Registro 00:36:18. La víctima **María Cecilia Gutiérrez** se presenta y relata:

“Yo soy desplazada del 22 de octubre de 1997, del Bloque Mineros, soy hermana de la víctima Omar Iván Gutiérrez, estaba viviendo con él en los hechos que llegaron 150 hombres, venían del Puerto con prendas privativas y dieron muerte a un señor en una finca.

Llegando al Puerto, como a la 1 de la mañana, a las 7:30 llegaron donde mi hermano, había uno que le decían **Cobra**, era demasiado atemorizante la mirada y el aspecto físico de esta persona, entraron amenazándonos con palabras muy grotescas y muy fuertes que nos iban a matar a todos que no nos iban a dejar vivir, ni a niños ni mujeres ni hombres, si fuimos muy aterrorizados; como a las 7:30 de la mañana lo tendieron al piso con el papá de mis hijos a mi hermano, le sacaron los enseres de la tienda que él manejaba que vendía fresco, mecató todo se lo llevaron, lo dañaban, después de amenazarnos que nos iban a matar porque ellos mismos entre sí decían que eran del Ejército, había un soldado, que ellos iban era a matar a todos los guerrilleros, porque esa zona era guerrillera, ya después le dieron muerte a mi hermano. Yo estaba con mis hijos, uno de mis hijos presencié muy cerca la muerte de mi hermano, pues él era como el sostén.

Cuando lo mataron que teníamos que desocupar en 3 días, porque si no llegaban y nos mataban y nos quemaban la parte donde vivíamos, psicológicamente fuimos afectados por tantas palabras que nos desataron terror, nos dio a todos mucha depresión, empezamos a sufrir del corazón, físicamente también con las armas nos apuntaban, nos intimidaban entonces eso fue un momento muy duro, no hubo colaboración del gobierno.

Le pedimos al Estado, que nos haga una reparación psicológica, a mí me brindaron una atención psicológica por allá como a los 5 o 6 años, ya cuando sinceramente habíamos enfrentado una situación bastante difícil, uno del campo en una ciudad, del problema se desató migraña, depresión se desataron muchas enfermedades, gastritis. Pido una reparación, una indemnización; que nos den proyectos para poder trabajar, el estudio que necesitamos, que nuestros hijos estudien y salgan adelante. Viviendo acá

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

en Medellín, hicimos una solicitud por el gobierno que nos diera una vivienda por interés social, entonces y al uno aparecer ahí en catastro que tiene vivienda entonces ya uno inmediatamente pierde el derecho a obtener una vivienda por desplazamiento. Exigimos que nos den al menos una ayuda que nosotros nos desenvolvamos que aprendamos como a enfrentar todo lo que vivimos y sobre todo para educación de nuestro hijos".

Registro 00:52:11. Finaliza la audiencia. La Magistrada Ponente recuerda a las partes que quedan notificadas en estrados para el día de mañana que corresponde el reclutamiento ilícito.

Hora de Finalización 12:24 m.

OBSERVACIONES	
REQUERIMIENTOS	Ninguno.

DECISIÓN

RECURSOS	RECORRENTE
Ninguno	



MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
Magistrada